

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2025-86**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 27: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (...)”*

En el artículo 76: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...)”*

En el artículo 82: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

En el artículo 227: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

En el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior dispone:

En el artículo 45: *“Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”*

En el artículo 55: *“Elección de primeras Autoridades.- La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales. Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o*



estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley. (...)."

Que el Código Orgánico Administrativo dispone:

En el artículo 3: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

En el artículo 14: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho."

En el artículo 17: "Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."

En el artículo 22: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

Que el Estatuto de la Universidad de las Artes manifiesta:

En el artículo 50: "El cogobierno es un principio fundamental en la Universidad de las Artes y consiste en la dirección compartida de la Universidad por parte de los diferentes sectores de la comunidad: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. En la conformación del Órgano Colegiado Superior se tomará medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda."

En el artículo 61: "Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) n) Convocar a elecciones de la Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académica, Vicerrectora o Vicerrector de Posgrado e Investigación en Artes y posesionarlos en sus cargos. (...)."

Que el Reglamento General de Elecciones dispone:

En el artículo 3: "Definiciones.- (...) Días término: Se excluyen del cómputo de términos los días sábados, domingos y declarados feriados; también se considerarán los días de suspensión de actividades establecidos en la normativa interna y calendario académico de la Universidad de las Artes."

En el artículo 23: "El Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes convocará a elecciones de Rector(a) y Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes, de manera obligatoria, con al menos sesenta (60) días término previo al vencimiento del periodo de las primeras autoridades electas."

En la convocatoria se señalará:

- 1. Los cargos de Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes que se elegirá.*
- 2. El período legal de las funciones que corresponderá a quienes fueren electos.*

3. El calendario electoral; y,
4. Ubicación de los recintos electorales.”

Que la Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-64, de fecha 29 de agosto de 2025, la máxima autoridad de cogobierno aprobó:

“Artículo Primero.- Aprobar la Convocatoria a elecciones de máximas autoridades de la Universidad de las Artes, remitida mediante Memorando Nro. UA-R-2025-0898, de fecha 26 de agosto de 2025, que contiene: los cargos a ser electos, el periodo legal de las funciones, calendario electoral, modalidad del voto y ubicación de los recintos electorales, así como las conclusiones y recomendaciones de las actividades relativas al proceso eleccionario. La convocatoria para las elecciones a máximas autoridades de la Universidad de las Artes inicia el 23 de septiembre de 2025.

Artículo Segundo.- Convocar a elecciones para los cargos de Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académico, Vicerrectora o Vicerrector de Posgrados e Investigación en Artes para el periodo que inicia el 1 de enero de 2026 y culmina el 31 de diciembre de 2030.

Artículo Tercero.- Aprobar el cronograma para el desarrollo de las elecciones de los cargos a Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académica, Vicerrectora o Vicerrector de Posgrado e Investigación en Artes, al tenor siguiente: (...).”

Que la Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-73, de fecha 8 de octubre de 2025, la máxima autoridad de cogobierno aprobó *“la modificación del cronograma para el desarrollo de las elecciones de los cargos a máximas autoridades de la Universidad de las Artes, contenida en la Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-64, por motivo del Decreto Presidencial No. 172 por medio del cual se declara el 9 de octubre de 2025 como jornada de trabajo suspendida no recuperable, de conformidad al Memorando No. UA-R-2025-1070, al tenor siguiente: (...).”*

Que en razón de los considerandos de derecho, se exponen los siguientes actos administrativos:

Mediante Memorando No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2025-0015-M, de fecha 31 de octubre de 2025, la Presidenta del Tribunal Electoral, Siomara España Muñoz, remite la propuesta de reforma del calendario electoral para Máximas Autoridades de la Universidad de las Artes, señalando: *“En atención al principio de transparencia, seguridad jurídica y debido proceso, el Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes pone en su conocimiento la Resolución N.º UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2025-018-RES, emitida en sesión sesión No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2025-021-AC, del 31 de octubre de 2025, mediante la cual se resuelve solicitar al Órgano Colegiado Superior, la aprobación de una modificación del calendario electoral para el proceso de elecciones de Máximas Autoridades de la Universidad de las Artes, en virtud del incidente técnico ocurrido los días 30 y 31 de octubre de 2025, considerado como un caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha solicitud se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales que garantizan el derecho a la defensa, la igualdad de condiciones de las partes y la validez de los actos administrativos, conforme a los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 14, 17, 22 y 35 del Código Orgánico Administrativo. El incidente técnico fue corroborado mediante el Memorando N.º UA-SAD-TICS-2025-0191-M, suscrito por el Director (E) de Tecnología y Sistemas de Información, señor César Guevara Macas, quien informó que las intermitencias registradas en los servicios de Microsoft afectaron el funcionamiento del correo institucional del Tribunal Electoral, impidiendo la oportuna notificación de los actos administrativos relacionados con la etapa de calificación de candidaturas. En consecuencia, y a fin de garantizar la certeza, previsibilidad y legitimidad del proceso electoral, el Tribunal Electoral solicita que el Órgano Colegiado Superior acoja la propuesta de modificación de calendario electoral elaborada por esta instancia, la cual se adjunta junto con la resolución, el informe técnico y los antecedentes pertinentes.*

Se adjunta Resolución No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2025-018-RES de 31 de octubre de 2025, P y UA-SAD-TICS-2025-0191-M. (...).”

La Resolución No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2025-018-RES de 31 de octubre de 2025 indica:

En sus considerandos:

“Que se calificó a los candidatos para Máximas Autoridades mediante Sesión No. UATRIBUNAL_ELECTORAL-2025-017-AC del 23 de octubre de 2025, sesión No. UATRIBUNAL_ELECTORAL-2025-018-AC de 24 de octubre de 2025, sesión UATRIBUNAL_ELECTORAL-2025-19-AC de 27 de octubre de 2025 y sesión UATRIBUNAL_ELECTORAL-2025-020-AC de 28 de octubre de 2025, las mismas que se adjuntan a la presente resolución con sus respectivas rúbricas;

Que el día de ayer 30 de octubre de 2025, se suscitó intermitencia al ingresar al correo electrónico del Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes, y no se pudo suscribir los actos administrativos y en consecuencia tampoco se pudieron notificar a tiempo los resultados de la etapa de calificación. Esto es un evidente caso de fuerza mayor, debido a que este imprevisto fue inevitable e irresistible. Y dado que la calificación fue notificada el día de hoy, el término para apelar, en caso de ejercer dicho derecho, estaría siendo afectadas las partes involucradas, en caso de que decidan sobre este recurso.

Por tal motivo la lista 2 denominada En Común fue notificada al correo electrónico rubenrie@gmail.com a las 1:27 am del día 31 de octubre de 2025 y la lista 1 denominada Faro Encendido a las 23:28 del 30 de octubre de 2025, al correo electrónico faro2530@outlook.com;

Que el deber de la Universidad, de esta instancia y del Órgano Colegiado Superior es garantizar a todas las personas que tengan una defensa justa, y para ello, la validez temporal se enfoca en los días hábiles que tengan para ello, por consiguiente, este Tribunal solicita al OCS, se tome en consideración la reforma al calendario electoral en el proceso electoral que se está llevando a cabo para actuar con certeza y previsibilidad y las decisiones causadas sean legítimas;

Que Mediante memorando No. UA-SAD-TICS-2025-0191-M de 31 de octubre de 2025, mediante el cual el DIRECTOR DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (E), César Guevara Macas, señaló respecto al incidente técnico: En respuesta al memorando de referencia, es probable que las inconsistencias e intermitencias que reporta, sean consecuencia de una falla global de Microsoft en relación a sus servicios, incluidos el OneDrive, el cual ocurrió el 29 de octubre del 2025 y es probable que se haya extendido hasta el 30 de octubre del 2025. Como referencia cito el caso reportado en un diario como referencia al problema ocurrido: <https://diariodecolima.com/noticias/detalle/2025-10-29-cada-global-de-microsoft-azure-afecta-hoy-29-de-octubre-a-xbox-minecraft-y-serviciosmicrosoft#:~:text=Mi%C3%A9rcoles%2029%20de%20Octubre%20de%202025%202:01%20pm&text=Usuarios%20reportan%20fallas%20masivas%20en,normalidad%20en%20todos%20sus%20servicios.>

Que se adjunta a la presente resolución el memorando No. UA-SAD-TICS-2025-0191-M de 31 de octubre de 2025, donde consta el criterio técnico y el cronograma propuesto.

Que de conformidad al Acta No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2025-021-AC de la sesión No. UATRIBUNAL_ELECTORAL-2025-021-AC, que se desarrolló el día 31 de octubre de 2025, el Tribunal Electoral aprobó que de conformidad al literal d) Proponer al Órgano Colegiado Superior una modificación del calendario electoral de Máximas Autoridades de la Universidad de las Artes, en virtud del Incidente Técnico ocurrido el 30 de octubre de 2025 y 31 de octubre de 2025, considerado fuerza mayor o caso fortuito;”

En su parte resolutive:

“Artículo Primero. – El Tribunal Electoral solicita al Órgano Colegiado Superior que acoja la solicitud realizada, como medida de enmienda, en aras de preservar la seguridad jurídica, el debido proceso y el derecho de igualdad para las partes involucradas en el proceso de elecciones, de conformidad al artículo

76 y 82 de la Constitución Política, artículos 14, 17, 22, 35 del Código Orgánico Administrativo, esto es, que se apruebe la propuesta de modificación calendario de Elecciones para Máximas Autoridades. Se adjunta la propuesta de calendario electoral.”

- Que** el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: “Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “(...) a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes; (...) n) Convocar a elecciones de la Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académica, Vicerrectora o Vicerrector de Posgrado e Investigación en Artes y posesionarlos en sus cargos. (...)”
- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SE-2025-30, de carácter extraordinaria, convocada el 31 de octubre y desarrollada el 5 de noviembre de 2025, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y aprobaron la propuesta de modificación del cronograma para el desarrollo de las elecciones de los cargos a máximas autoridades de la Universidad de las Artes, de conformidad a la solicitud realizada por el Tribunal Electoral, mediante Memorando Nro. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2025-0015-M, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: “(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la propuesta de modificación del cronograma para el desarrollo de las elecciones de los cargos a máximas autoridades de la Universidad de las Artes, de conformidad a la solicitud realizada por el Tribunal Electoral, mediante Memorando Nro. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2025-0015-M, que contiene la Resolución No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2025-018-RES, al tenor siguiente:

Calendario electoral en caso de una sola vuelta (se resalta en negrilla las fechas modificadas)

Calendario elecciones propuesta				
Máximas autoridades				
Fases	Reglamento General de Elecciones	Actividades/Proceso	Fechas	
			Fechas desde	Fechas hasta
Convocatoria	Art. 23	Convocatoria a Elecciones de Máximas Autoridades para el periodo 2026-2030	martes 23 de septiembre de 2025	martes 23 de septiembre de 2025
	Art. 11, 12 y 13	Solicitud de padrón provisional a Dirección de Talento Humano y Secretaría Académica	lunes 6 de octubre de 2025	lunes 6 de octubre de 2025

Padrones	Art. 11, 12, y 13	Entrega de padrón provisional por parte de Dirección de Talento Humano y Secretaría Académica	martes 7 de octubre de 2025	martes 7 de octubre de 2025
	Art. 14	Publicación de Padrón Electoral Provisional	miércoles 8 de octubre de 2025	Martes 14 de octubre de 2025
	Art. 15	Revisión de Padrón Electoral Provisional e impugnaciones por comunidad universitaria	miércoles 15 de octubre de 2025	Viernes 17 de octubre de 2025
	Art. 15	Revisión de impugnaciones de Padrón Electoral Provisional por parte de Tribunal Electoral	lunes 20 de octubre de 2025	Martes 21 de octubre de 2025
	Art. 15	Publicación de Padrón Electoral Definitivo	Martes 21 de octubre de 2025	Martes 21 de octubre de 2025
Recepción y calificación de candidaturas	Art. 27	Recepción de solicitudes de inscripción de las listas de candidatos a máximas autoridades	miércoles 24 de septiembre de 2025	martes 7 de octubre de 2025 (hasta 23h56)
	Art. 31	Publicación de las listas de candidatas/os	miércoles 8 de octubre de 2025	miércoles 8 de octubre de 2025
	Art. 31	Impugnaciones a las listas por comunidad universitaria	Lunes 13 de octubre de 2025	miércoles 15 de octubre de 2025
	Art. 31	Tribunal Electoral remite impugnaciones a las listas	jueves 16 de octubre de 2025	jueves 16 de octubre de 2025
	Art. 31	Listas contestan a Tribunal Electoral	Viernes 17 de octubre de 2025	Martes 21 de octubre de 2025
	Art. 31	Calificación de candidaturas por parte del Tribunal Electoral	Miércoles 22 de octubre de 2025	martes 28 de octubre de 2025
	Art. 35	Notificación de listas calificadas por parte del Tribunal Electoral a la comunidad universitaria	miércoles 29 de octubre de 2025	Viernes 31 de octubre de 2025
	Art. 36	Apelación de candidatas/os o listas al Órgano Colegiado Superior	Miercoles 05 de noviembre de 2025	Jueves 06 de noviembre de 2025
	Art. 36	Resolución del Órgano Colegiado Superior a apelaciones	Viernes 07 de noviembre de 2025	Martes 11 de noviembre de 2025
	Art. 36	Notificación del Órgano Colegiado Superior a Tribunal Electoral y comunidad universitaria	Miercoles 12 de noviembre de 2025	Jueves 13 de noviembre de 2025
Campaña electoral	Art. 54	Campaña electoral	viernes 21 de noviembre de 2025	lunes 1 de diciembre de 2025
	Art. 56	Designación de delegadas/os de las listas para actuar en calidad de veedores para jornada electoral	viernes 21 de noviembre de 2025	martes 25 de noviembre de 2025
	Propuesta OCS	Debate electoral	jueves 27 de noviembre de 2025	jueves 27 de noviembre de 2025
	Art. 64	Voto a distancia	viernes 28 de noviembre de 2025	viernes 28 de noviembre de 2025

Jornada electoral	Art. 63	Jornada electoral	martes 2 de diciembre de 2025	martes 2 de diciembre de 2025
	Art. 66	Publicación del acta de elección	miércoles 3 de diciembre de 2025	miércoles 3 de diciembre de 2025
	Art. 72	Tribunal Electoral notifica proclamación de resultados (en caso de una sola vuelta)	miércoles 3 de diciembre de 2025	miércoles 3 de diciembre de 2025
Impugnaciones	Art. 72	Impugnación de los resultados por la comunidad universitaria (en caso de una sola vuelta)	jueves 4 de diciembre de 2025	viernes 5 de diciembre de 2025
	Art. 72	Tribunal Electoral remite impugnaciones a las listas (en caso de una sola vuelta)	lunes 8 de diciembre de 2025	lunes 8 de diciembre de 2025
	Art. 72	Listas contestan a Tribunal Electoral (en caso de una sola vuelta)	martes 6 de diciembre de 2025	miércoles 10 de diciembre de 2025
	Art. 72	Tribunal resuelve impugnaciones (en caso de una sola vuelta)	jueves 11 de diciembre de 2025	viernes 12 de diciembre de 2025
Declaración de ganadores y entrega de credenciales	Art. 72	Tribunal elabora acta de declaración de ganadores y notifica al Órgano Colegiado Superior (en caso de una sola vuelta)	lunes 15 de diciembre de 2025	lunes 15 de diciembre de 2025
	Art. 73	Entrega de credenciales (en caso de una sola vuelta)	martes 16 de diciembre de 2025	martes 16 de diciembre de 2025

Calendario electoral en caso de segunda vuelta (se mantienen las mismas fechas aprobadas en la Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2025-64)

Jornada electoral 1ra y 2da vuelta	Art. 64	Voto a distancia	viernes 28 de noviembre de 2025	viernes 28 de noviembre de 2025
	Art. 63	Jornada electoral	martes 2 de diciembre de 2025	martes 2 de diciembre de 2025
	Art. 66	Publicación del acta de elección	miércoles 3 de diciembre de 2025	miércoles 3 de diciembre de 2025
	Art. 64	Voto a distancia (segunda vuelta)	viernes 5 de diciembre de 2025	viernes 5 de diciembre de 2025
	Art. 70	Jornada electoral de segunda vuelta (en caso de que participe más de una lista y ninguna obtenga más del 50% del valor efectivo del padrón)	lunes 8 de diciembre de 2025	lunes 8 de diciembre de 2025
	Art. 66	Publicación del acta de elección de segunda vuelta	martes 9 de diciembre de 2025	martes 9 de diciembre de 2025
Impugnaciones	Art. 72	Tribunal Electoral notifica proclamación de resultados	martes 9 de diciembre de 2025	martes 9 de diciembre de 2025

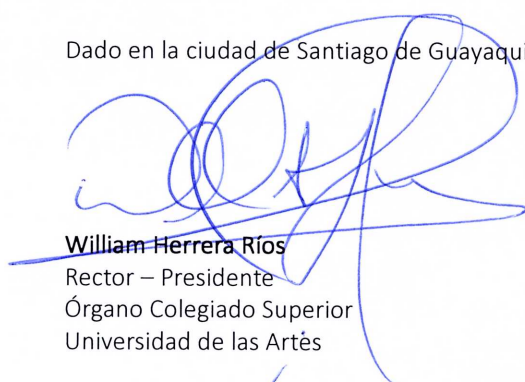
	Art. 72	Impugnación de los resultados por la comunidad universitaria	miércoles 10 de diciembre de 2025	jueves 11 de diciembre de 2025
	Art. 72	Tribunal Electoral remite impugnaciones a las listas	viernes 12 de diciembre de 2025	viernes 12 de diciembre de 2025
	Art. 72	Listas contestan a Tribunal Electoral	lunes 15 de diciembre de 2025	martes 16 de diciembre de 2025
	Art. 72	Tribunal resuelve impugnaciones	miércoles 17 de diciembre de 2025	jueves 18 de diciembre de 2025
Declaración de ganadores y entrega de credenciales	Art. 72	Tribunal elabora acta de declaración de ganadores y notifica al Órgano Colegiado Superior	viernes 19 de diciembre de 2025	viernes 19 de diciembre de 2025
	Art. 73	Entrega de credenciales	viernes 19 de diciembre de 2025	viernes 19 de diciembre de 2025

Artículo Segundo.- Notificar esta Resolución al Tribunal Electoral para su conocimiento y cumplimiento. Deberá difundir a la comunidad universitaria para dar cumplimiento al principio de seguridad jurídica, transparencia y publicidad.

Artículo Tercero.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, al Tribunal Electoral, a la Secretaría de Acreditación de la Calidad de la Educación, a la Secretaría Académica, a la Secretaría Administrativa, la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información, a la Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica, del contenido de esta resolución para su conocimiento y difusión; y, para la ejecución de su cumplimiento, según corresponda a sus competencias.

Artículo Cuarto.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes, en el correo institucional y por las redes sociales que maneje la Universidad de las Artes, en coordinación con el Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.


William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes


Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes